

**VISTOS :**

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.311 de fecha 24 de abril de 2019, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N°41 del Título X, que *“Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio.”*
2. La necesidad de calificar a los beneficiarios y programas beneficiarios será a través de un Decreto Alcaldicio.
3. Que los beneficiarios de los proyectos habitacionales mencionados pertenecen a familias de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias.

**DECRETO:**

1. Califíquese los proyectos de construcción de viviendas habitacionales de los comités que a continuación se detallan, ejecutados por el Municipio, a través de la EGIS de la Municipalidad de Temuco, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.



2. Declárese a los siguientes Comités como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza de Derechos Municipales.

N°	Comité	Programa	N° Beneficiarios	Sector
1	Comités Alameda IV, V y VI	PPPF	25	Alameda

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DZB(S)/CAV  
Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EGIS Municipal



**RAMON NAVARRETE MORA**  
**ALCALDE (S)**

